



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**enGRANDE**



INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/LP-815106997-013-2012/011-2013

CONTRATO ANUAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MANUEL MARCUÉ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "ECO BUSINESS CENTER", S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO CAMACHO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios número 282 de fecha veintidós de noviembre del año dos mil doce, elaborada por el Departamento de Servicios Generales, mediante la cual solicitó la contratación del servicio de limpieza por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, para los inmuebles del "IMIEM" (Oficinas Centrales, Almacén General, Contraloría Interna, Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Centro de Especialidades Odontológicas), con cargo a la partida presupuestal 3581.

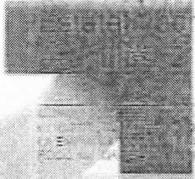
2.- Que para la contratación del servicio, se llevó a cabo la Licitación Pública, LP-815106997-013-2012, para la contratación del servicio de limpieza para Oficinas Centrales, Almacén General, Contraloría Interna, Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia y Centro de Especialidades Odontológicas inmuebles dependientes del "IMIEM" conforme al procedimiento que establece el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento

3.- Que en fecha siete de diciembre del año dos mil doce, se emitió el fallo de adjudicación de la Licitación Pública No. LP-815106997-013-2012, a través del cual se adjudicó a la empresa denominada "ECO BUSINESS CENTER", S. A. DE C. V., el contrato para la prestación del servicio de limpieza, para los inmuebles dependientes del "IMIEM" (Oficinas Centrales, Almacén General, Contraloría Interna, Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia y Centro de Especialidades Odontológicas), por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de año dos mil trece.

#### DECLARACIONES

##### 1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y



ESTAMPILLA QUE DEBE LLEVAR  
"ABIERTO EN ESTADO DE MÉXICO"  
"ECO BUSINESS CENTER" S. A. DE C. V.  
DPOC-AG-HN-HGO-CEO/LP-815106997-013-2012/011-2013

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y CUIDA  
**enGRANDE**



INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

vigilancia de los recursos públicos otorgados al IMIEM, se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el Licenciado Manuel Marcué Díaz, Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número veinte mil novecientos cuarenta, volumen setecientos veinte, folios setenta y tres al setenta y cinco, de fecha veinticinco de abril del año dos mil doce, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento tres de la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Víctor Alfonso Varela Pérez, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

## 2. DEL "PRESTADOR"

2.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 29,145 veintinueve mil ciento cuarenta y cinco, volumen 300 trescientos, de fecha cinco de julio de dos mil seis, protocolizada ante la fe del titular de la Notaría Pública número cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca Estado de México, Licenciado Teodoro Sandoval Valdez, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cedula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes EBC060705FD7, para todos los efectos legales a que haya lugar por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.3. Que el C. Alejandro Camacho Sánchez es Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número cuarenta y cuatro mil seiscientos veintinueve, volumen MCCXXXIX, de fecha primero de marzo de dos mil diez, protocolizada ante la fe del titular de la Notaría Pública número veinticuatro, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Toluca, Licenciada Maria Jorge Valdez Ramirez, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.4. Que el objeto de la sociedad es: a) Servicio de limpieza, mantenimiento, jardinería, seguridad privada y protección a oficinas, hospitales, industrias, comercios, vehículos y residencias - b) Comercialización de productos, equipos, sistemas y asesorías para el mismo fin - c) exportación e importación de insumos y productos terminados, así como maquinaria y equipo relacionados en el ramo.- d) Representación de marcas y compañías, así como adquisición y otorgamiento de franquicias relacionadas con el objeto social.- h) La celebración de todos los actos y contratos civiles o mercantiles, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal, entre otros, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, para la prestación del servicio de limpieza requerido por el "IMIEM".

COMUNIDAD DE LIMPIEZA QUE CUIDAN  
SANTA DEL ESTADO DE MÉXICO  
BOULEVARD 6-A DE C Y  
CALLE CALLES 140-0600 P 41010007 013 22100 1-0112

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO - LOCAL  
**enGRANDE**



INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

2.5. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.6. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en Volcán de Jorullo N° 62, Colonia Xinantécatl, C. P. 52169, Metepec, Estado de México, Tels. (01 722) 2-17-00-85.

### 3. DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y que reconocen el ANEXO NUMERO UNO como parte integrante del presente instrumento contractual que debidamente firmado se acompaña al mismo y manifiestan que es su voluntad sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA - El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de limpieza en las Oficinas Centrales, Almacén General, Contraloría Interna, Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia y Centro de Especialidades Odontológicas, inmuebles dependientes del "IMIEM", por el periodo comprendido de las 00:00 hrs del primero de enero a las 24:00 hrs del treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

### DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de limpieza consistente en 215 elementos como mínimo (o los necesarios según las propuestas presentadas) para la realización del aseo en general y especializado, en las diferentes áreas del "IMIEM", ubicadas en Oficinas Centrales, Centro de Especialidades Odontológicas y Contraloría Interna situadas en Paseo Colon s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, Almacén General ubicado en Vialidad Adolfo López Mateos km. 4.5, Zinacantepec, Estado de México, Hospital para el Niño situado en Paseo Colon s/n casi esquina Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca México y Hospital de Ginecología y Obstetricia sito en Paseo Tollocan s/n esquina Puerto de Palos, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca México; inmuebles dependientes del "IMIEM", mediante la programación, ejecución y control de las actividades de limpieza; encerado, pulido de pisos; lavado de pisos y alfombras, cristales y ventanas y trabajos de jardinería; asimismo, las actividades de recolección y traslado de los desechos que se generen y los materiales no peligrosos, a contenedores temporales y a su vez, a destinos de acopio autorizados; y cuyas actividades de limpieza se llevarán a cabo con la aplicación de materiales y productos químicos de primera calidad biodegradables, de marca reconocida y con instrumentos y equipos especializados y por personal capacitado, uniformado, conforme al número requerido en los hospitales y de acuerdo con los programas de exhaustivos determinado según cada tipo de zona (general, semicríticas y críticas).

SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN  
EL ESTADO DE MÉXICO Y  
EL CENTRO S. A. DE C. V.  
REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA DE VERDAD  
**en GRANDE**



**INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO**

y en las Oficinas Centrales y Almacén General, el servicio se deberá prestar de "lunes a domingo", los 365 días del año, por el periodo comprendido de las 00:00 hrs del primero de enero a las 24:00 hrs del treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, conforme a los servicios programados del servicio de limpieza que se detallan en el ANEXO NUMERO UNO que es parte integrante del presente contrato y que se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra

El "PRESTADOR" manifiesta que ajustará la cantidad de elementos destinados a la prestación del servicio de limpieza, según las necesidades del "IMIEM" y de acuerdo con las evaluaciones del Comité de Infecciones Nosocomiales Intrahospitalario.

El "PRESTADOR" se compromete a que los descansos del personal asignado al servicio de Limpieza, serán cubiertos por la empresa, comprometiéndose a mantener el número de elementos solicitados o necesarios, como mínimo durante el periodo de la contratación.

El "PRESTADOR" es el responsable del tiempo de su personal utilice para tomar alimentos, los cuales deben efectuarse exclusivamente en el área de comedor y en horarios establecidos por los hospitales; dichos alimentos no son por cuenta del "IMIEM".

**TERCERA.-** El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de limpieza descrito en la cláusula primera a entera satisfacción del "IMIEM", utilizando productos de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado; así como atender las áreas físicas de aseo y limpieza que incluyen las áreas de jardinería y de estacionamiento; que se detallan en el ANEXO NUMERO UNO, proporcionando para tal efecto utensilios a cargo del "PRESTADOR" como son: atomizadores, detergentes, pino, cloro, sarricida, sellador de loseta, cera para muebles y pisos, pasta rosa para pulir madera (Parket), espuma para alfombras, shampoo para alfombras, jabón uso múltiple, germicida, fungicida, aceite para mops, acondicionador, removedor de cera, cera fibra negra, piedra pómez, cubeta número 12, discos negros, canelas y verdes, escobas de mijo, cubre bocas, mallas para el cabello, discos de cerda suave, franela roja y gris, jergas, botas de hule, master para vidrios, escobas de plástico, mechudos, jaladores, mops de 60 centímetros y 1.20 mts., guantes, así como el material descrito necesario para cubrir su propuesta presentada en la Licitación Pública citada en el antecedente número 2 del presente contrato y/o cualquier otro material que sea necesario para mantener la limpieza de las áreas para las cuales se está contratando el servicio.

**CUARTA.-** El "PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para la prestación del servicio de limpieza con eficiencia y oportunidad para el "IMIEM", en los plazos establecidos; así como para atender, en igualdad de condiciones, el servicio de Limpieza adicional que le sea requerido por el "IMIEM"; para la prestación del servicio de Limpieza el "PRESTADOR" se obliga a utilizar productos químicos de primera calidad, biodegradables, en las cantidades necesarias y suficientes para la realización de las actividades de Limpieza, a entera disposición del "IMIEM", en el momento que las unidades médico-administrativas así lo determinen, de acuerdo a sus necesidades y a la calendarización específica en el mismo punto, para la realización de las actividades programadas y las no programadas.

**QUINTA.-** Ya que se considera como parte del servicio de limpieza, el retirar los residuos No peligrosos y en su caso aquellos generados por mantenimiento en las instalaciones intrahospitalarias que se generen, de las Unidades Médico Administrativas (basura municipal), la misma se retirará en la bolsa correspondiente considerando el color como lo indica la norma NOM-003-SSA-2002, con una frecuencia diaria de lunes a domingo (las veces que sea

SECRETARÍA DE BALBUENA

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ DE LA EMPRESA QUE CELEBRARÁ  
CON EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LA EMPRESA QUE CELEBRARÁ CON EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
EL CENTRO DE ALBI C. Y.  
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 015/2013/15/2012



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y LUJERA  
**GRANDE**



INSTITUTO  
**MATERNAL INFANTIL**  
ESTADO DE MÉXICO

necesario), el "PRESTADOR" se compromete a recolectar, retirar y realizar la disposición final de los residuos objeto del presente contrato por su cuenta o a través de una empresa subrogada, siendo responsabilidad del "PRESTADOR" los derechos y obligaciones que se generen con dicha empresa, eximiendo al "IMIEM" de las controversias entre ambos.

El costo del retiro de la basura (municipal) y los residuos no peligrosos infecto contagiosos quedarán incluidos en el costo del servicio de limpieza objeto del presente contrato. Asimismo el incumplimiento que se presente respecto al retiro de la basura descrita, será de la plena y absoluta responsabilidad del "PRESTADOR", debiendo responder ante el "IMIEM" sobre los incumplimientos que se presenten y aceptando las sanciones a que se haga acreedor.

El "PRESTADOR" se obliga a cumplir con lo que dispone la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental, Salud Ambiental-Residuos Peligrosos biológico Infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo

Cualquier deficiencia en la prestación del servicio de limpieza, que contravenga lo pactado, la cantidad, menor número de elementos, calidad de los materiales y utensilios, frecuencias, deberá corregirse por el "PRESTADOR" de manera inmediata a la notificación. En caso contrario o si la recurrencia se presenta por mas de dos ocasiones en el lapso de una semana, el "IMIEM" tendrá derecho de aplicar las sanciones conforme a la cláusula específica que refiere el presente documento jurídico, incluyendo la inmediata rescisión del contrato, adicionalmente a la reparación del daño.

**SEXTA** - El "PRESTADOR" acepta que el personal de las Oficinas Centrales, Almacén General, Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia del "IMIEM", podrán inspeccionar en cualquier momento, el servicio de Limpieza, a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones del contrato correspondiente.

Cualquier cambio en las condiciones del servicio de limpieza contratado, se hará saber al "PRESTADOR" por escrito con quince días de anticipación por parte del "IMIEM".

**SEPTIMA** - Para el caso de que exista incumplimiento en el servicio de Limpieza por parte del "PRESTADOR" y, por tal razón el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra persona física o moral del mismo ramo de limpieza, los gastos de pago de honorarios serán a cargo del "PRESTADOR".

**DEL IMPORTE DEL CONTRATO**

**OCTAVA** - El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, el importe de \$13 550,703 11 (Trece millones quinientos cincuenta mil setecientos tres pesos 11/100 M. N.), I. V. A. incluido, por el servicio de limpieza para: Oficinas Centrales, Almacén General, Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia y Centro de Especialidades Odontológicas que corresponde al pago por el servicio de limpieza para los inmuebles antes mencionados, por el periodo comprendido de las 00:00 hrs del primero de enero a las 24:00 hrs del treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, lo anterior en relación con la solicitud de adquisición que le fue adjudicada y que se relaciona en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato así como al costo que el "PRESTADOR" presentó en su propuesta técnico-económica

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CALLE DE LA SALUD S/N. COL. SAN JUAN DE LOS RIOS, CIUDAD DE MÉXICO, D.F.  
TELÉFONO: (55) 5622 1111 FAX: (55) 5622 1112

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE TIERRAS NUEVAS  
EN GRANDE



INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

Derivado que se cuenta con una certificación inicial, las unidades usuarias realizarán los trámites correspondientes ante la Subdirección de finanzas del "IMIEM", a efecto de cubrir el importe total adjudicado.

El "PRESTADOR" acepta que el servicio de limpieza, tiene una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda la contratación y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del presente contrato; y que no solicitará incrementos a los importes ofertados en la propuesta económica.

El "PRESTADOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas cuando el servicio de limpieza a proporcionar supere o mejore las especificaciones establecidas o pactadas y siempre y cuando se respete el precio del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.64 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

#### DEL PAGO

**NOVENA.-** El pago se realizará por quincena vencida, a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia villa Hogar, C.P.50170, Toluca, México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM". Y el pago se realizará en el Departamento de Tesorería en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación, **no se aplicarán intereses, no se otorgaran anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.**

Para el caso de que por cualquier razón el "PRESTADOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de las garantías otorgadas por el "PRESTADOR", y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

**DECIMA.-** Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PRESTADOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

#### DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las facturas que presente el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PRESTADOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B).- Contener la descripción detallada del servicio de limpieza, con los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, los descuentos adicionales ofrecidos por el oferente, así como el importe total con número y letra de acuerdo al servicio de limpieza proporcionado.

COMUNICACIONES  
DE LA SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADO DE MÉXICO  
CALLE DE LA SALUD  
P.O. BOX 241

DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN  
PARTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
SUS CENTROS DE A.D.C.V.  
COC-40116 H20-CEAL P. 610102807-0112812010-0113

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA JUNTOS  
**en GRANDE**



**INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL**  
ESTADO DE MÉXICO

- C).- Para poder realizar el trámite de pago de facturas emitidas de manera electrónica, mediante las modalidades de Comprobante Fiscales Digitales (CFD) y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección [facturas.imie@gmail.com](mailto:facturas.imie@gmail.com) los archivos de facturación electrónica con extensión .xml, en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes, número IMI011213IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170 Toluca, Estado de México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del Servicio de Comedor y Alimentación, así como con el sello de la unidad médica correspondiente.
- E).- El "PRESTADOR" deberá presentar: factura original y copia legible bien requisitada; copia de la garantía entregada ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sean selladas por el departamento, de lo contrario no podrán ingresar al Departamento de Contabilidad para su pago.
- F).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago, ante el departamento de Contabilidad del Instituto Materno Infantil del Estado de México, ubicado en Paseo Colón sin número, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión y autorización correspondiente.
- G).- El "IMIEM" retendrá el 2% de cada pago para integrarlo al Fideicomiso del Fondo para Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México, administrado por el Consejo Mexiquense de la Ciencia y Tecnología.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM"

**DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El "PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que el servicio de limpieza ofertado cumple con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas para este tipo de inmuebles y que los materiales y químicos de limpieza; materiales de jarcería biodegradables y no tóxicos son de reconocidas marcas para satisfacer el requerimiento, son nuevos y su entrega se realizará sin costo adicional alguno para el "IMIEM"; así mismo el "PRESTADOR" se compromete a cambiar de manera inmediata y sin costo adicional para el "IMIEM", los materiales y químicos de limpieza, materiales de jarcería biodegradables y no tóxicos que entregue y que tengan defectos y/o vicios ocultos que afecten la calidad comprometida; asimismo, que en caso de que se preste el servicio de limpieza general, así como los exhaustivos, con deficiencia o fuera de tiempo y no se cumpla con la calidad requerida; responderá por cualquier responsabilidad en que incurra, conforme a la legislación aplicable

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



El "PRESTADOR" se compromete a entregar dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes los materiales además de la ficha técnica de los productos químicos, misma que deberá remitir a la unidad de servicios generales de las unidades medico administrativas de consumo y limpieza, a las Áreas Administrativas de las unidades del "IMIEM", y que el servicio se otorgará en tiempo y forma de acuerdo con el programa del servicio de limpieza y a las necesidades del "IMIEM", dichas acciones no podrán ser en forma parcial, salvo en casos excepcionales y por causas de fuerza mayor, en cuyo caso se otorgará un plazo de 24 horas para el cumplimiento en la prestación del servicio contratado o la entrega de los materiales; en caso de no cumplir, se considerará atraso en la prestación del servicio y por lo tanto en "PRESTADOR" se hará acreedor a una sanción equivalente a 500 salarios mínimos en la primera ocasión, incrementándose en 200 salarios cada vez que se presente la irregularidad.

El "PRESTADOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio proporcionado, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

#### DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

DECIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

#### DE LA SUBCONTRATACIÓN

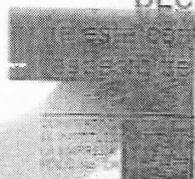
DECIMA CUARTA.- para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PRESTADOR" encomienda a otro, la ejecución parcial o total del servicio de limpieza contratado.

Cuando el "PRESTADOR" pretenda utilizar los servicios de limpieza de otra negociación o empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio de limpieza será el "PRESTADOR" a quien se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

#### DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

DÉCIMA QUINTA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración del presente contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante de los mismos.



LA LIMPIEZA QUE CELEBRAN  
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO  
EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS 15 DE ABRIL DE 2013

SECRETARIA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONSTRUYENDO JUNTAMENTE EL FUTURO  
**enGRANDE**



INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM" serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR" y reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

#### PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- El "PRESTADOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

#### DE LAS INFRACCIONES

DÉCIMA SEPTIMA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio de limpieza materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DE LAS RELACIONES LABORALES

DÉCIMA OCTAVA.- El "PRESTADOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio de limpieza objeto del presente contrato, se obliga a inscribir a todos y cada uno de sus empleados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el "IMIEM" podrá verificar tal situación en cualquier tiempo a través de los Subdirectores Administrativos de los Hospitales y el Jefe del Departamento de Servicios Generales. Asimismo, el "PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidario o sustituto, y por tal razón desde este momento el "PRESTADOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera generarse.

El "PRESTADOR" manifiesta que el personal asignado para la prestación del servicio de limpieza es mayor de 18 años de edad, y con experiencia en el servicio, que cuenta con credencial de elector, que no cuenta con antecedentes penales, y de igual forma están dados de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y que dicho personal está protegido contra la Hepatitis B y Tétanos mediante la vacuna respectiva, que dicho personal está capacitado y especializado para cumplir eficientemente las actividades relativas al servicio de limpieza, así como el aseo exhaustivo de las áreas críticas de los hospitales, en caso de que sea solicitado por el Unidad Médico-Administrativa del "IMIEM", deberá presentar el Programa de capacitación, tanto en el manejo de residuos Peligrosos, Biológico Infecciosos, como de lavado de manos, asimismo el programa de capacitación de limpieza rutinaria y exhaustiva que cumplirá con el programa semestral como lo establece la NOM-045 para la prevención y control de las infecciones nosocomiales para el servicio de limpieza y exhaustivos de las áreas de los hospitales del "IMIEM", considerando que el personal contará con los uniformes y equipos adecuados par la prestación del servicio.

Dicho personal deberá guardar buen comportamiento en las instalaciones del "IMIEM", en las horas asignadas a sus labores, absteniéndose de fumar, ingerir bebidas alcohólicas o tomar actividades inapropiadas o emotivas, debiendo mantener una conducta de seriedad y disciplina;

SE  
LA  
DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN  
FRENTE DEL ESTADO DE MEXICO Y,  
ESQUEMA A DE C V  
CROC-AG-99-100-CELEB-11110001-013 2012/11/2012

SECRETARIA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**EN GRANDE**



INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

asimismo deberá portar de manera adecuada el uniforme y equipo de protección, los hombres con cabello corto y las mujeres con el cabello recogido, sin utilizar pulseras, collares y anillos de cualquier tipo de material y abstenerse de emplear en el momento de sus actividades el teléfono celular y audifonos

Los elementos asignados por el "PRESTADOR" al servicio de limpieza, deberán presentarse con gafete o credencial de identificación, los cuales deberán indicar el nombre, logotipo, dirección y teléfono de la empresa; así como nombre, fotografía, y firma del trabajador, R.F.C. y su número de seguridad social; a la falta del gafete antes señalado no se le permitirá el acceso al hospital o área administrativa, según corresponda.

El "PRESTADOR" se compromete a entregar las tarjetas del personal asignado al Servicio de Limpieza, a la Subdirección Administrativa del Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, para que dicho personal registre su entrada y salida de labores en el reloj chocador, proporcionado por la empresa adjudicada, en cada área y para el caso del Departamento de Servicios Generales de las Oficinas Centrales el registro de entrada y salida será en el reloj digital, para así poder cotejar las asistencias del personal asignado. Dichas tarjetas serán autorizadas por los Subdirectores Administrativos y para el caso de las Oficinas Centrales será el Departamento de Recursos Humanos, en coordinación con el Departamento de Servicios Generales y permanecerán en custodia por las áreas administrativas de las Unidades Médicas Administrativas durante la vigencia del contrato.

El "PRESTADOR" se hace responsable de los accidentes o siniestros que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable a él o a su personal, ocurran en las áreas del "IMIEM", obligándose a pagar los daños y perjuicios que se causen al "IMIEM" ó a terceros. Asimismo que garantiza el pago de cualquier defecto y/o extravío de bienes que pudiera suscitarse, por parte de su personal contratado, así mismo el "PRESTADOR" se hace responsable de las relaciones laborales, que en términos de ley tenga con sus empleados.

El "PRESTADOR" se obliga a mantener en óptimo estado de uso y conservación las instalaciones de las Unidades: Oficinas Centrales, Almacén General, Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia y Centro de Especialidades Odontológicas, comprometiéndose a realizar por su cuenta, las reparaciones que resulten de los daños ocasionados por su personal dentro de un término no mayor a 72 horas.

El "PRESTADOR" acepta responder por las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con las labores que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

El "PRESTADOR" garantiza el pago por cualquier defecto y/o extravío de bienes muebles que pudiera suscitarse, por parte de su personal.

#### DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

DÉCIMA NOVENA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

A) Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PRESTADOR", así como a las áreas en que este presta el servicio, a costa del mismo;

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**en GRANDE**



INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

- B).- Dar por escrito al "PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Supervisar y evaluar el servicio de limpieza con el responsable de intendencia de cada unidad médica y por el Comité de Infecciones Nosocomiales Interhospitalario, a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones contratadas.

En caso contrario se sancionará conforme a lo señalado en el Libro Décimo Tercero y su Reglamento del Código Administrativo del Estado De México

Cuando el servicio de limpieza haya sido inspeccionado y no se ajuste a las especificaciones consignadas en el presente contrato, el "IMIEM" podrá rechazarlo y, en su caso el "PRESTADOR" deberá, sin cargo alguno para el "IMIEM", realizar nuevamente el servicio o en su caso, incorporar las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

**DE LA INTERVENCIÓN**

**VIGÉSIMA** - Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables.

**DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**VIGÉSIMA PRIMERA**.- El "PRESTADOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, depósito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 120 de fecha 25 de junio de 1998; Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, con **vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR"** o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:30 horas.

El "PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PRESTADOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PRESTADOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así establece el Instituto.

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
CALLE DE LA UNIFORMIDAD S/N  
C.P. 50170 TOLUCA, MÉXICO  
TEL: 01 (52) 77 1 20 10 00 00

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**en GRANDE**



INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PAR LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la LP-815106997-013-2012).

El "PRESTADOR", acepta que en caso de retraso al inicio o incumplimiento durante el periodo del servicio de Limpieza, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la prestación del servicio de este contrato a otra empresa que preste el mismo servicio, haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PRESTADOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PRESTADOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PRESTADOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

#### DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA TERCERA - El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que el servicio de limpieza objeto del presente contrato, se proporcione conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad del servicio de Limpieza proporcionado por el "PRESTADOR".

Si como consecuencia de la verificación del servicio de limpieza el "PRESTADOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

El atraso por parte de el "PRESTADOR", en las fechas convenidas de la prestación del servicio de Limpieza, objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (Uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el importe total del contrato antes de I. V. A., siempre que no exceda de tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo a lo que establecen los artículos 13.78 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México.

Dichas sanciones se podrán aplicar cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- A).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia

DE LA EMPRESA QUE CELEBRAR  
ESTADO DE MÉXICO Y,  
SE DEBE EN LA D.E.C.V.  
LIC. 815106997-013-2012

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
en GRANDE



INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR" hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

EL "PRESTADOR" que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo y términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato cuando el "PRESTADOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en el servicio; de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

El Comité de Adquisiciones y Servicios del "IMIEM" únicamente está facultado para sugerir las sanciones que con apego a la ley, deba imponerse a los "PROVEEDORES" o "PRESTADORES" de servicios, y se podrá aplicar al "PRESTADOR" una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, si incumple con cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente documento.

El "PRESTADOR" será responsable de cubrir las faltas que su personal tenga durante la vigencia del presente contrato, haciéndose acreedor al descuento por concepto del número de faltas registradas de acuerdo con la siguiente tabla de sanción.

Intervalo de faltas quincenales por todas las Unidades Médico Administrativas del IMIEM, considerando el total de la plantilla contratada	SANCION
De 1 a 20 faltas	Descuento del importe correspondiente al costo diario por elemento por el número de faltas
De 21 a 60 faltas	Descuento del importe correspondiente al costo diario por elemento por el número de faltas más una multa adicional equivalente a \$200.00 más por falta
De 61 a 100 faltas	Descuento por el importe correspondiente al costo diario por elemento por el número de faltas. Más una multa adicional equivalente a \$500.00 más por falta
Más de 100 faltas	Se someterá ante el Comité de Adquisiciones y Servicios para la determinación de las Sanciones Económicas, Administrativas o disciplinarias a que haya lugar.



### DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

**VIGÉSIMA CUARTA.** - El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello, el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A. Si el "PRESTADOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B. El "PRESTADOR" no cumpla con los términos y condiciones del Servicio de Limpieza contratados.
- C. Cuando el personal del "PRESTADOR", durante la ejecución del Servicio de Limpieza incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D.- Por desatención de las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- E.- Si el "PRESTADOR" tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F.- Por la suspensión injustificada en proporcionar el servicio de Limpieza y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G).- Si el "PRESTADOR" no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H).- Si cede, traspase o subcontrate la totalidad de los servicios o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- I).- Cuando transcurra el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

En general, por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" que devenga el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo del "PRESTADOR" en este contrato, el "IMIEM" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas, o bien declarar administrativamente su rescisión.

Si el "IMIEM" opta por la rescisión, se podrá imponer al "PRESTADOR" una sanción de hasta un mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México en la infracción. Adicionalmente, el "PRESTADOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valorización de los mismos.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

### DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Si el "IMIEM" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PRESTADOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PRESTADOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e I de la cláusula que antecede.

### VIGESIMA SEXTA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PRESTADOR"

El "PRESTADOR" pagará al "IMIEM" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

El "IMIEM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito al "PRESTADOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

- A. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el servicio, motivo del contrato.
- B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM".
- C. En cualquiera de los casos previstos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Cuando la terminación anticipada de éste contrato obedezca a razones señaladas en el párrafo anterior, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen a el "PRESTADOR".

### DE LA DURACIÓN

**VIGÉSIMA SEPTIMA.-** El presente contrato tendrá una vigencia comprendida DE LAS 00:00 HRS DEL PRIMERO DE ENERO A LAS 24:00 HRS DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, obligatoria para el "PRESTADOR" y voluntaria para el "IMIEM".



CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN  
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LA EMPRESA "SA CENTER" S. A. DE C. V.  
REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CÓDIGO DE REGISTRO: 11110004/1410-2012/013-2013

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO



Gobierno del Estado de México



GOBIERNO QUE TRABAJA Y CREA en GRANDE



INSTITUTO MATERNO INFANTIL ESTADO DE MÉXICO

10

DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su respectivo Reglamento.

DE LA JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA NOVENA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa en caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN, EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, NÚMERO DE FOLIO DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/LP-815106997-013-2012/011-2013, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SUSCRIBIENTES

POR EL "MIEMO"

POR EL "PRESTADOR"

*[Handwritten signature of Lic. Manuel Marcué Díaz]*

LIC. MANUEL MARCUÉ DÍAZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS Y APODERADO GENERAL

*[Handwritten signature of C. Alejandro Camacho Sanchez]*

C. ALEJANDRO CAMACHO SANCHEZ  
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y  
COBRANZAS Y ACTOS DE  
ADMINISTRACION.

*Recibi Contador  
Original con sus sellos  
el 8/01/2013  
M. Gabriela Camacho  
[Signature]*